

# ACTA DE LA SESION NUM. PLE2019/15, EXTRAORDINARIO CON URGENCIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA 8 DE **AGOSTO DE 2019**

En la Ciudad de Elda, siendo las 10'05 horas del día 8 de agosto de 2019, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, los señores a continuación relacionados, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

# Asisten:

Concejal-Delegado Presidencia

02/10/2019

José Antonio Amat Melgarejo

Secretario General

01/10/2019

Federico José López Álvarez

Firma 2 de 2

### Presidente en Funciones:

JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO - PSOE

# Concejales:

ALBA GARCIA MARTINEZ - PSOE ROSA MARIA VIDAL PEREZ – PSOE

FERNANDO JOSE GOMEZ LLORENTE - PSOE

LORENA PEDRERO ROCAMORA - PSOE

ENRIQUE JESUS QUILEZ TAPIA - PSOE

SILVIA CONSUELO IBAÑEZ BUSTOS – PSOE

JESUS SELLES QUILES - PSOE

SARAH LOPEZ GUMBAO - PSOE

EDUARDO SALVADOR TIMOR GRAS - PSOE

ANA ISABEL GARCIA MOLINA - PSOE

AMADO NAVALON GARCIA - PSOE

FRANCISCO JOSE MUÑOZ SANCHEZ - PP

MANUELA SORIANO ARROYO - PP

ALBERTO JAVIER GARCIA PEREZ – PP

M DOLORES FRANCES SAURA – PP

FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ - Ciudadanos

M DOLORES ESTEVE JUAN – Ciudadanos

CRISTINA MARIA JUAN ORTUÑO – Ciudadanos

PATRICIA FRADE ROCA – Ciudadanos

FRANCISCO JAVIER PEREZ MESTRE - Ciudadanos

JOSE FRANCISCO MANUEL MATEOS GRAS - Vox

JAVIER RIVERA RIQUELME - IU

**Interventor:** 

SANTIAGO GOMEZ FERRANDIZ

Secretario General:

FEDERICO LOPEZ ALVAREZ

Acta de pleno nº PLE2019/15/2019 celebrada el 08/08/2019 10:00:00

Para corroborar la valides de este documento consulte la siguiente página web Código Seguro de Valid দিন্তাবা | 61e16b6964de4343af91d6d0caff92ff001 O DE Url de validación //eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp ELDA Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original Metadatos



Pág: 1/10



# Se excusan:

RUBEN ALFARO BERNABE- PSOE M DOLORES GONZALEZ CASCALES – PP

Abierto el acto por S.S., se pasó a tratar los siguientes asuntos incluídos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose todos ellos en la forma que a continuación se expresa:

# RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

El artículo 79 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, señala que son sesiones extraordinarias y urgentes las convocadas por el Alcalde o Presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días exigida por la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Toma la palabra el señor Amado Navalón: Buenos días. La urgencia es [...] por cuestión de plazos. Entramos en una situación en la cual si [...] los plazos por el tema de la administración electrónica [...] es la urgencia de tener que hacerlo [...].

A continuación, por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veintitrés de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Diecinueve (Doce del Grupo Socialista, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno de Vox y uno del Grupo Esquerra Unida).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Cuatro (Grupo Popular).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

Con carácter previo y de acuerdo con lo previsto en el art. 126.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Presidencia se somete a votación de los miembros del Pleno la ratificación de la inclusión en el Orden del Día, de la Propuesta formulada por la Concejalía de Asesoría Jurídica, que tiene por objeto la declaración de nulidad de actos administrativos, de conformidad con el Dictamen del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, sobre expediente de revisión de oficio número 2019/594, ya que la misma no fue previamente informada por la Comisión Informativa correspondiente.

Acta de pleno nº PLE2019/15/2019 celebrada el 08/08/2019 10:00:00

Pág: 2/10







Por la Presidencia se somete a votación su ratificación con el siguiente resultado: veintitrés de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Diecinueve (Doce del Grupo Socialista, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno de Vox y uno del Grupo Esquerra Unida).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Cuatro (Grupo Popular).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

# 1.1.1. PROPUESTA AL PLENO DE DECLARACIÓN DE NULIDAD DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DEL CONSEJO JURÍDICO CONSULTIVO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, EXPEDIENTE REVISIÓN DE OFICIO 2019/594

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la declaración de nulidad de actos administrativos, de conformidad con el Dictamen del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, sobre expediente de revisión de oficio número 2019/594, en relación a facturas de SERVINALOPÓ EXPRESS S.L., relativas al contrato de servicio de notificaciones y reparto de correspondencia del Excmo Ayuntamiento de Elda (expediente de contratación núm. 52/13 servicios).

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía delegada de Asesoría Jurídica de fecha 5 de agosto de 2019, en la que se señala lo siguiente:

# "ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Tras la tramitación que obra en el expediente 2019/594, con fecha 9 de julio de 2019 fue emitida Propuesta de Resolución en el mismo - con Nota de conformidad del Sr. Secretario-, en la que se proponía lo siguiente:

"PRIMERO.- Elevar al Pleno la presente propuesta favorable a la declaración de nulidad de los siguientes actos de reconocimiento de obligación y autorización de pago (Docs. 34 a 50 y 92 a 105 del Exp. 2017/3000), que se corresponden a las facturas emitidas por SERVINALOPÓ EXPRESS S.L. que se indican a continuación-, relativas al contrato de servicio de notificaciones y reparto de correspondencia del Excmo Ayuntamiento de Elda (expediente de contratación núm. 52/13 servicios), por estar incursos en la causa de nulidad prevista en el Artículo 47.1. f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, por

Acta de pleno nº PLE2019/15/2019 celebrada el 08/08/2019 10:00:00

Pág: 3/10







ser actos expresos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se han adquirido facultades o derechos careciendo de los requisitos esenciales para su adquisición, por los motivos contenidos en la presente propuesta;

<u>FACTURA</u>	ACTO ADMINISTRATIVO (DOC.34-50 EXP. 2017/3000)		
A/20, enero 2016	- Relación O/2016/18		
A/39, febrero 2016	- Relación O/2016/37		
n°61, marzo 2016	- Relación O/2016/46		
n°83, abril 2016	- Relación O/2016/77		
n°109, mayo 2016	- Relación O/2016/105		
n°123, junio 2016	- Relación O/2016/105		
n°152; julio 2016	- Relación O/2016/147		
n°190/2016	- Relación O/2016/162		
n° 232/2016, del 1 al 16 de	septiembre - Relación O/2016/223		

<u>FACTURA</u>	ACTO ADMINISTRATIVO (DOC. 92 A 105 EXP.2017/3000)
-F/2014/2008:	- Relación O/2014/198 PRESCRITO
- F/2014/2273:	- Relación O/2014/192 PRESCRITO
- F/2014/2432:	- Relación O/2014/215 PRESCRITO
- F/2014/2861:	- Relación O/2014/220 PRESCRITO
- F/2015/140:	- Relación O/2015/31
- F/2015/554:	- Relación O/2015/31
- F/2015/1098:	- Relación O/2015/61
- F/2015/1259:	- Relación O/2015/84
- F/2015/2100:	- Relación O/2015/117
- F/2015/2673:	- Relación O/2015/126
- F/2015/2955:	- Relación O/2015/137

Acta de pleno nº PLE2019/15/2019 celebrada el 08/08/2019 10:00:00

José Antonio Amat Melgarejo 02/10/2019 Concejal-Delegado Presidencia

Firma 2 de 2

Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 01/10/2019 Secretario General

Pág: 4/10

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web			
Código Seguro de Validación	61e16b6964de4343af91d6d0caff92ff001		
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original		





- F/2015/3585:	- Relación O/2015/156
- F/2015/3979:	- Relación O/2015/180
- F/2015/4472:	- Relación O/2015/191
- F/2015/4726:	- Relación O/2015/206
- F/2015/5270:	- Relación O/2015/219

y acuerde la remisión del expediente al Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, en solicitud de emisión del dictamen preceptivo previsto en el Artículo 106.1 de la Ley 39/2015, y artículo 10.8 b) y 11 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre de creación del citado Consejo; autorizando al Sr. Alcalde-Presidente para proceder a su envío.

**SEGUNDO.-** Suspender, desde la adopción del Acuerdo y hasta la fecha de recepción del dictamen preceptivo, el plazo máximo para resolver el presente procedimiento administrativo, según lo dispuesto en el artículo 22.1 d) de la Ley 39/2015.

En caso de dictaminarse la nulidad, una vez declarados los actos nulos, se procederá a exigir el reintegro de las cantidades correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 101 de la ley 39/2015, con respecto a las cantidades que suponen la diferencia entre lo facturado al Ayuntamiento y los servicios realmente acreditados al mismo.

**TERCERO.**- Notificar el acuerdo a los interesados."

**SEGUNDO.-** El Pleno Municipal en sesión celebrada el día 12 de julio de 2019, adoptó Acuerdo de conformidad con el tenor de la Propuesta, y fue remitido mediante oficio de fecha 15 de julio de 2019 al Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, con registro de entrada en el mismo el día 18 de julio de 2019.

Con fecha 2 de agosto de 2019 tuvo entrada en este Ayuntamiento Dictamen 492/2019 del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, en el que se concluye que:

" Que procede la revisión de oficio por nulidad de pleno derecho de las facturas referidas en el presente dictamen conforme a la propuesta de resolución del Ayuntamiento de Elda, de fecha 12 de julio de 2019."

# LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acta de pleno nº PLE2019/15/2019 celebrada el 08/08/2019 10:00:00

Pág: 5/10







- Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
  - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional
- Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de creación del Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
  - Reglamento de Control interno del Ayuntamiento de Elda

# **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Como ya se indicaba en la Propuesta de Resolución de 9 de julio de 2019, en atención a lo dispuesto en el Artículo 106.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debía solicitarse dictamen preceptivo al Organo conustivo que en el caso que nos ocupa, es el Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, como también se indica en el Artículo 10.8.b) de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de creación del referido Consell.

Al invocarse la existencia de una causa de nulidad de pleno derecho, el dictamen del referido Órgano consultivo, tiene además carácter obstativo, puesto que debe ser favorable a la nulidad del acto, habilitando a la Administración para poder ejercer la facultad revisora, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015.

El Dictamen del Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana, por tanto, es preceptivo y es vinculante. El Dictamen 342/12, de 6 de junio, señala que " la adopción del acuerdo de revisión de oficio tendrá lugar siempre previo dictamen favorable del órgano consultivo correspondiente, que adquiere en este supuesto carácter vinculante."

Acta de pleno nº PLE2019/15/2019 celebrada el 08/08/2019 10:00:00

Pág: 6/10







**SEGUNDO.-** Según el Artículo 11 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de creación del Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana, las Corporaciones Locales, las Universidades y las otras Entidades y Corporaciones de Derecho Público de la Comunitat Valenciana solicitarán directamente al Consell Juridic Consultiu, en los casos en que este fuera preceptivo conforme a la Ley, suspendiendo el plazo legal para resolver.

Según establece el Artículo 106.5 de la Ley 39/2015, cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, el transcurso del plazo de seis meses desde su inicio sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo.

Por lo que se refiere al momento de dicha solicitud: "La solicitud del dictamen al Consejo Consultivo debe formularse una vez tramitado el procedimiento de revisión de oficio y previo a la resolución del mismo, debiendo remitirse a este órgano consultivo el expediente completo. El informe preceptivo del Consejo Consultivo se incardina en el procedimiento como último trámite del mismo." (Dictámenes 142/14 y 144/14, de 2 de abril).

Recibido el Dictamen, y en función de su contenido, se resolverá el expediente por Acuerdo del Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

**TERCERO.-** Como consta en el expediente, el procedimiento fue iniciado Decreto de fecha 5 de febrero de 2019, por lo que el plazo de tramitación de seis meses finalizaría el 5 de agosto.

Si bien dicho plazo fue suspendido con la recepción por el Consell de la solicitud del preceptivo dictamen, esto es el 18 de julio de 2019, cuando restaban 17 días para que se produjera la caducidad. Dicho plazo de 17 días se reanudó el 2 de agosto con la entrada del dictamen del Consell en este Ayuntamiento.

Antes de que finalice el plazo, debe ser adoptado el oportuno acuerdo Plenario, que además debe ser notificado con indicación de los recursos procedentes al interesado.

En este sentido hay que indicar que las notificaciones electrónicas se entenderán producidas en el momento del acceso al contenido del acto notificado, o bien, si este acceso no se efectúa, por el transcurso del plazo de 10 días naturales desde su puesta a disposición sin que haya accedido a las misma. De este modo y descontando el plazo de puesta a disposición de la notificación, el Pleno debe celebrarse el el 9 de agosto de 2019.

Por tanto, y para evitar que se produzca la caducidad del expediente, debe ser adoptado y notificado el Acuerdo Plenario de manera **urgente**, entendiendo que lo expuesto motiva suficientemente la urgencia par incluir en el orden del día el asunto de referencia sin previo dictamen de la Comisión Informativa."

Acta de pleno nº PLE2019/15/2019 celebrada el 08/08/2019 10:00:00

Pág: 7/10







Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.**- Declarar la nulidad de los actos de reconocimiento de obligación y autorización de pago ( Docs. 34 a 50 y 92 a 105 del Exp. 2017/3000), que se corresponden a las facturas emitidas por SERVINALOPÓ EXPRESS S.L - que se indican a continuación-, relativas al contrato de servicio de notificaciones y reparto de correspondencia del Excmo Ayuntamiento de Elda (expediente de contratación núm. 52/13 servicios), por estar incursos en la causa de nulidad prevista en el Artículo 47.1 . f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, por ser actos expresos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se han adquirido facultades o derechos careciendo de los requisitos esenciales para su adquisición, de conformidad con el Acuerdo Plenario de 12 de julio de 2019 y con el Dictamen vinculante n.º 492/2019 del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana:

FACTURA	ACTO ADMINISTRATIVO (DOC.34-50 EXP. 2017/3000)
A/20, enero 2016	- Relación O/2016/18
A/39, febrero 2016	- Relación O/2016/37
n°61, marzo 2016	- Relación O/2016/46
n°83, abril 2016	- Relación O/2016/77
nº109, mayo 2016	- Relación O/2016/105
nº123, junio 2016	- Relación O/2016/105
n°152; julio 2016	- Relación O/2016/147
n°190/2016	- Relación O/2016/162
nº 232/2016, del 1 al 16 de	septiembre - Relación O/2016/223

FACTURA EXP.2017/3000)	ACTO ADMINISTRATIVO (DOC. 92 A 105		
-F/2014/2008:	- Relación	O/2014/198 PRESCRITO	
- F/2014/2273:	- Relación	O/2014/192 PRESCRITO	
- F/2014/2432:	- Relación	O/2014/215 PRESCRITO	

Acta de pleno nº PLE2019/15/2019 celebrada el 08/08/2019 10:00:00

José Antonio Amat Melgarejo 02/10/2019 Concejal-Delegado Presidencia

derico José López Álvarez 01/10/2019 Secretario General

Pág: 8/10

<u> </u>			
Para corroborar la validez de e	este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	61e16b6964de4343af91d6d0caff92ff001		
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original		



- F/2014/2861:	- Relación	O/2014/220 PRESCRITO
- F/2015/140:	- Relación	O/2015/31
- F/2015/554:	- Relación	O/2015/31
- F/2015/1098:	- Relación	O/2015/61
- F/2015/1259:	- Relación	O/2015/84
- F/2015/2100:	- Relación	O/2015/117
- F/2015/2673:	- Relación	O/2015/126
- F/2015/2955:	- Relación	O/2015/137
- F/2015/3585:	- Relación	O/2015/156
- F/2015/3979:	- Relación	O/2015/180
- F/2015/4472:	- Relación	O/2015/191
- F/2015/4726:	- Relación	O/2015/206
- F/2015/5270:	- Relación	O/2015/219

**SEGUNDO.-** Exigir el reintegro de las cantidades correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 101 de la ley 39/2015, con respecto a las cantidades que suponen la diferencia entre lo facturado al Ayuntamiento y los servicios realmente acreditados al mismo, y que constan detalladas en el expediente.

**TERCERO.-** Dar traslado del Acuerdo a la Intervención Municipal, a los efectos de la toma de razón como acto generador de ingreso, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, y a lo establecido en el Artículo 9 del Reglamento de control interno del Ayuntamiento de Elda.

CUARTO.- Notificar el acuerdo a los interesados.

**RECURSOS.-** Contra el presente acto podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, a tenor de lo dispuesto en el artículo 25. 1 de la Ley 29/1998, de 15 de julio, LJCA, ante los Juzgados de los Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Igualmente, de manera potestativa y con carácter previo al recurso judicial indicado, podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, en cuyo Acta de pleno nº PLE2019/15/2019

celebrada el 08/08/2019 10:00:00

Pág: 9/10

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web			
Código Seguro de Validación	61e16b6964de4343af91d6d0caff92ff001		
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original		







caso no podrá interponerse el recurso contencioso administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, esto es, transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 2 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veintitrés de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Dieciocho (Doce del Grupo Socialista, cinco del Grupo Ciudadanos Elda y uno del Grupo Esquerra Unida).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Cinco (Cuatro del Grupo Popular y uno de Vox).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

En este estado, y no habiendo mas asuntos para tratar, el Sr. Alcalde da por acabada la sesión a las 10:15 horas, levantándose de la misma este acta que, leída y conforme, firmarán el Alcalde y el Secretario, que lo certifica.

Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento

El Alcalde en Funciones,

El Secretario General,

D. José Antonio Amat Melgarejo

D. Federico López Álvarez

Acta de pleno nº PLE2019/15/2019 celebrada el 08/08/2019 10:00:00

la el 08/08/2019 10:00:00 Pág: 10/10



